



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR OMISIÓN “LEGISLATIVA” DESDE 1991 HASTA HOY

¹Laura Andrea Jaramillo Saldarriaga

²Valentina Torres Mafla

Resumen: Desde la creación de la Carta política en el año 1991 se definieron las tres ramas del poder público, estas son la rama ejecutiva, legislativa y judicial, una vez establecido esto encontramos al legislador como el único facultado para la creación de leyes, por otra parte, la función del rama judicial es hacer cumplir la ley cuando el legislativo deja de hacerlo incurriendo en una omisión legislativa, puesto que el estado debe de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, teniendo la obligación de promulgar leyes y adoptar medidas efectivas para su protección.

¹ Universidad Libre seccional Pereira, Carrera 8 # 40, Pereira, Colombia
Correo electrónico institucional: lauraa-jaramillos@unilibre.edu.co

² Universidad Libre seccional Pereira, Carrera 8 # 40, Pereira, Colombia
Correo electrónico institucional: valentina-torres@unilibre.edu.co

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081
Pereira, Risaralda



Vigilada
Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

En Colombia están enmarcadas en la ley dos clases de omisiones por parte del legislador, estas son la omisión legislativa absoluta y la omisión legislativa relativa. La omisión legislativa absoluta se refiere a la total omisión en cabeza del legislador que se enmarca en la obligación constitucional que se le atribuye a este respecto a la creación de normas o simplemente abstenerse del ejercicio de sus funciones, la segunda clase de omisión, es decir la omisión relativa es la contradictoria a la omisión anterior pues en esta el legislador si crea la norma pero no lo hace como debería ya que no es lo suficientemente clara, expresa o completa y da lugar a la creación de un vacío jurídico.

Por esto es fundamental la posición y el deber de la corte constitucional ya que esta es el órgano fundamental en hacer posible la interpretación de las normas y así mismo en conjunto con el cumplimiento y relleno de los vacíos legales.

Palabras clave: Omisión, Responsabilidad, Estado, Legislador, Corte Constitucional.

Abstract: Since the creation of the Political Charter in 1991, the three branches of public power were defined, these are the executive, legislative and judicial branches, once established this found the legislator as the only one empowered to create laws, on the other hand The function of the judicial branch is to enforce the law when the legislature fails to do so, incurring a legislative omission, since the state must guarantee the fundamental rights of citizens, having the obligation to enact laws and adopt effective measures for their protection.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

In Colombia, two kinds of omissions by the legislator are framed in the law, these are the absolute legislative omission and the relative legislative omission. The absolute legislative omission refers to the total omission in the head of the legislator that is part of the constitutional obligation that is attributed to him in this regard to the creation of norms or simply refrain from the exercise of its operation, the second class of omission that is to say The relative omission is contradictory to the previous omission because in this the legislator does create the norm but it does not do it as it should since it is not clear, express or complete enough and leads to the creation of a legal vacuum.

For this reason, the position and duty of the constitutional court is fundamental, since this is the fundamental body in making possible the interpretation of the norms and also in conjunction with compliance and filling in legal gaps.

Keywords: Omission, Responsibility, State, Legislator, Constitutional Court.

Introducción

Por medio de la investigación teórica y a través de los métodos de la misma tales como síntesis , análisis, observación e hipótesis se estudió la Constitución Política De Colombia, de igual manera documentos de estudio , derecho comparado y artículos investigativos que

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

servieron de referentes para aplicar conceptos y desarrollar el tema central de la responsabilidad del Estado por omisión legislativa.

El Estado colombiano tiene una división tripartita entre el poder administrativo, el judicial y el legislativo para asegurar el control entre ellos y un Estado menos arbitrario; Aunque el poder legislativo tiene el deber de formular las leyes para la nación, se han observado ocasiones en las que los encargados de hacerlo no han regulado sobre ciertas materias generando daños, o en las que lo han hecho pero al hacerlo han perjudicado a las personas para las cuales estas normativas van dirigidas. Al ocurrir estas situaciones se generan daños que deben ser corregidos, indemnizados y ser resarcidos por el Estado de Derecho que es Colombia.

Según la sentencia C-871 de 2014 de la Corte Constitucional, la omisión legislativa se configura en los siguientes casos:

...(i) la existencia de una norma respecto de la cual se predique el cargo, en particular, esta Corporación ha precisado que el cargo debe referirse a un contenido normativo existente; (ii) la exclusión de las consecuencias jurídicas de la norma acusada de casos asimilables a los previstos en ella, o la no inclusión de un ingrediente o condición indispensable para la armonización de su enunciado normativo con los mandatos de la Carta; (iii) la ausencia de una razón suficiente para tal exclusión; (iv) la creación de una situación de desigualdad negativa respecto de los grupos excluidos de la regulación o la violación alguno de sus derechos fundamentales; y (v) la existencia de un mandato constitucional específico que

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

obligue al Legislador a contemplar los casos o ingredientes excluidos; la Corte ha precisado que sin deber no puede haber omisión". (Corte Constitucional, 2014)

De lo anterior es necesario plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los elementos teóricos que se deben tener en cuenta para determinar una responsabilidad del Estado por omisión legislativa? Teniendo en cuenta lo explicado anteriormente, se considera necesario un resarcimiento por los perjuicios causados al aplicar una norma que cumpla con la configuración de la omisión legislativa o en su defecto por la falta absoluta o relativa de la normativa en cuestión, debido a que un procedimiento contrario dejaría en evidencia una falla en el ejercicio de la función pública.

1. Desarrollo del artículo

Por omisión legislativa se entiende todo tipo de abstención, es decir la “no acción” de las disposiciones constitucionales. El Estado es quien garantiza los principios estructurales que conforman la constitución, el pueblo le otorga legítimamente al Estado el poder y el ejercicio de la soberanía.

Colombia acoge todos los principios y los postulados normativos del Estado social de derecho, para abordar la responsabilidad del Estado por omisión legislativa se debe analizar la misión del artículo 90 de la constitución donde expresa que:

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. (Secretaría del Senado, 1991)

Existía el planteamiento respecto al legislador sobre las leyes que expide, modifica, o reemplaza y que estas mismas no fueran contrarias al ordenamiento jurídico, por lo tanto, no había un control de constitucionalidad, pues aún existe la imposibilidad de que se sometan las leyes a un control, donde no se observaba la falla a este legislador, imposibilitando que se le impusieran unas sanciones determinadas. Entonces no se observa el perjuicio hecho por el legislador ya sean especiales o particulares, donde en la teoría de responsabilidad extracontractual administrativa aplicaría a una reparación a la víctima.

Se omitió que el legislador como autor de las leyes, pudiera incurrir en la violación de derechos, considerando responsable al funcionario u organismo que está en cabeza del Estado. Así es como se empieza a hablar de la responsabilidad del estado por omisión legislativa donde la Corte Constitucional en Sentencia C-038 de 2006 da una definición acerca del tema:

Las omisiones legislativas hacen referencia a la inactividad del legislador o el incumplimiento por parte de este último de su deber de legislar expresamente señalado en la Constitución. No se trata, entonces, simplemente de un no hacer sino que consiste en un no hacer algo normativamente predeterminado, se requiere por lo tanto la existencia de un deber

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

jurídico de legislar respecto del cual la conducta pasiva del legislador resulta constitucionalmente incompatible para que ésta pudiera ser calificada de omisión o inactividad legislativa, en otro supuesto se trataría de una conducta jurídicamente irrelevante, meramente política, que no infringe los límites normativos que circunscriben el ejercicio del poder legislativo. (Corte Constitucional, 2006)

Por lo tanto, se señala que la Responsabilidad del Estado por omisión legislativa no implica que el deber del Estado sea legislar sobre cada factor, motivo o causa. Lo que debe plantearse realmente al legislador, es la promulgación de leyes sobre determinadas materias que son totalmente necesarias para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

1.1. Capítulo 1: Concepto esencial de la línea jurisprudencial.

El órgano esencial primario en la legislación Colombiana, en este caso, el Congreso de la República, a la hora de aplicar su poder de legislar puede aplicar una conducta de omisión, dejando preceptos normativos al aire y sin regulación generando así lo que se conoce jurídicamente como omisión legislativa relativa y/o absoluta.

En constituyente primario derivado, en este caso, el Congreso de la República, al momento de legislar puede cometer una conducta omisiva, dejando ciertos preceptos normativos sin regulación, generando dos problemas jurídicos que denominamos omisión legislativa relativa y omisión legislativa absoluta, estos dos conceptos en el ordenamiento jurídico en algunos casos

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

para suplir estos vacíos se acude a fuentes y principios fundamentales del derecho.

La jurisprudencia se considera una fuente formal del derecho en muchos sistemas jurídicos, incluido el sistema legal colombiano. La jurisprudencia se refiere al conjunto de decisiones y opiniones emitidas por los tribunales, y órganos judiciales en relación con casos específicos. Estas decisiones judiciales se basan en la interpretación y aplicación de la ley a los hechos y circunstancias particulares de cada caso.

La jurisprudencia cumple dos funciones principales en relación con los preceptos normativos y las lagunas jurídicas.

1. Función interpretativa: La jurisprudencia tiene el papel de interpretar las normas jurídicas. Los tribunales y órganos judiciales, al resolver casos concretos analizan y examinan los preceptos legales aplicables. A través de su razonamiento jurídico, interpretan el significado y alcance de las disposiciones legales para aplicarlas adecuadamente a los hechos del caso. Esta función interpretativa de la jurisprudencia contribuye a aclarar el sentido de las normas y a establecer criterios para su aplicación uniforme

2. Función integradora: La jurisprudencia también desempeña un papel importante en la cobertura de lagunas jurídicas o vacíos normativos. Una laguna jurídica se produce cuando no existe una ley específica que regule una determinada situación o asunto. En tales casos, los tribunales pueden recurrir a la jurisprudencia para llenar esos vacíos y

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

proporcionar una solución basada en los principios generales del derecho, la equidad y la interpretación extensiva de normas existentes. De esta manera, la jurisprudencia actúa como una fuente supletoria que ayuda a resolver casos en los que no hay una norma precisa que se aplique.

Cuando los legisladores o jueces dejan de tomar decisiones crean una inconstitucionalidad por omisión que, acudiendo a palabras del doctor Fernández Rodríguez, “es la falta de desarrollo por parte del Poder Legislativo, en el ordenamiento jurídico colombiano se reconoce la existencia de los llamados fallos "Non Lique". (González, 2020), que son aquellos fallos judiciales en los que no hay una norma directamente aplicable para resolver un caso específico debido a la falta de desarrollo normativo por parte del legislador.

Sin embargo, a pesar de esta situación, el juez, como director del proceso e impartidor de justicia, tiene el deber de aplicar la hermenéutica, los precedentes y la jurisprudencia para evitar la generación de vacíos normativos y buscar una solución justa y equitativa al caso en cuestión. Es decir, el juez no debe abstenerse de pronunciar un fallo argumentando la ausencia de una norma aplicable, sino que debe utilizar herramientas jurídicas disponibles para suplir dicha omisión y tomar una decisión fundamentada en la interpretación, y aplicación del derecho existente.

El concepto de línea jurisprudencial se desarrolla a partir de la formulación de un problema jurídico concreto, este problema jurídico es la pregunta fundamental que guía y fundamenta la

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

línea jurisprudencial, y que el investigador o jurista intenta resolver mediante la interpretación de conceptos extraídos de las sentencias y el constante desarrollo de la línea.

Es importante tener en cuenta que la línea jurisprudencial no puede basarse en un concepto demasiado abstracto, ya que esto dificultará su aplicación práctica. Por otro lado, tampoco debe centrarse únicamente en las particularidades de cada caso concreto, ya que eso podría limitar su alcance y aplicabilidad general.

Por lo tanto, la línea jurisprudencial se sitúa en un nivel medio de abstracción, donde se busca encontrar un equilibrio entre la concreción del problema jurídico y la generalidad de su aplicación. Se busca formular el problema jurídico de manera precisa y describirlo en términos fácticos, teniendo en cuenta los elementos relevantes del caso, en lugar de centrarse únicamente en cuestiones jurídicas conceptuales.

En resumen, la línea jurisprudencial se construye a partir de la formulación de un problema jurídico concreto, evitando tanto la excesiva abstracción como el enfoque exclusivo en los casos individuales. Se busca encontrar un nivel medio de abstracción que permita su aplicabilidad práctica y su desarrollo constante a través de la interpretación de conceptos extraídos de las sentencias.

La jurisprudencia no se limita a decisiones judiciales individuales, sino que implica la pluralidad de decisiones relativas a varios casos diferentes. Es a través de esta pluralidad de decisiones que se va construyendo y desarrollando la línea jurisprudencial.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
MULTICAMPUS 2021-2027
ALTA CALIDAD
Resolución No. 015865 (25-08-2021)

Vigilada
MinEducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

Es importante entender que la interpretación de sentencias de manera aislada, puede resultar limitada en el desarrollo sistemático de la línea jurisprudencial. Para comprender plenamente la dirección y evolución de la jurisprudencia en un determinado tema o área del derecho, es necesario considerar la conexión y agrupación de las sentencias relacionadas.

La lectura y análisis de sentencias aisladas, sin tener en cuenta su orientación o agrupación temática, puede llevar a una comprensión fragmentada y dispersa de los mensajes normativos emanados del derecho judicial; para una mejor comprensión y aplicación del derecho jurisprudencial, es necesario considerar la interrelación y coherencia entre las sentencias que conforman una línea jurisprudencial, así como los principios y criterios que subyacen en ellas.

Es correcto, al desarrollar una línea jurisprudencial es necesario identificar y seleccionar las sentencias que tienen un peso estructural fundamental dentro de dicha línea. Esta selección implica distinguir entre sentencias de mayor importancia doctrinal y aquellas de menor relevancia. El concepto de "peso" de una sentencia no debe confundirse con la conveniencia de los fines concretos que persigue el intérprete. En cambio, se refiere a la importancia de la sentencia en términos de su influencia y repercusión en el desarrollo y evolución de la línea jurisprudencial en cuestión.

1.2. Clases de sentencias dentro de la línea jurisprudencial

El intérprete jurisprudencial debe cumplir con una noción de lealtad argumentativa al seleccionar las sentencias más relevantes dentro de la línea jurisprudencial. Esto implica

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

identificar las decisiones que marcan momentos de ruptura o continuidad en la evolución de la línea, así como aquellas que establecen principios y criterios fundamentales para su desarrollo. Al seleccionar las sentencias más importantes, el intérprete jurisprudencial debe tener en cuenta factores como la trascendencia de los argumentos empleados, la influencia en decisiones posteriores, el reconocimiento de los tribunales superiores, la consolidación de principios jurídicos, entre otros. Es importante que esta selección se realice de manera fundamentada y justificada, tomando en consideración la coherencia y cohesión de la línea jurisprudencial en su conjunto.

Las sentencias fundadoras de línea son aquellas decisiones judiciales que se consideran como los fallos iniciales o pioneros en el desarrollo de una línea jurisprudencial. Estas sentencias suelen ser pronunciadas en los períodos iniciales de una corte o tribunal, y se aprovechan para establecer interpretaciones enérgicas de los derechos o principios involucrados.

En el contexto de la Corte Constitucional, por ejemplo, se pueden considerar como sentencias fundadoras de línea aquellas que se pronuncian en los primeros años de la corte y que establecen interpretaciones innovadoras o amplias de los derechos constitucionales. Estas sentencias a menudo tienen un carácter histórico y se consideran como referentes fundamentales en la jurisprudencia constitucional de un país.

Las sentencias hito son sentencias judiciales importantes dentro de una línea jurisprudencial. A diferencia de las sentencias fundadoras de línea, que establecen las bases iniciales de la

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada por
Ministerio de Educación



jurisprudencia, las sentencias hito representan momentos clave en su desarrollo posterior.

Una línea jurisprudencial puede estar compuesta por varias sentencias hito, las cuales tienen un peso estructural fundamental dentro de esa línea. Estas sentencias son consideradas como hitos porque marcan cambios significativos en la interpretación y aplicación del derecho, y suelen tener un impacto importante en el panorama jurídico y social.

Es cierto que las sentencias hito pueden disminuir el vigor político de la jurisprudencia temprana, ya que suelen surgir en momentos posteriores, cuando la línea jurisprudencial ha madurado y se busca construir balances constitucionales más estables. Estas sentencias buscan consolidar y fortalecer los principios y criterios establecidos anteriormente, aportando mayor claridad y coherencia a la jurisprudencia.

La sentencia dominante es aquella sentencia que contiene los criterios vigentes y dominantes en un determinado escenario constitucional. Se trata de una sentencia emitida por la Corte Constitucional u otro tribunal de mayor jerarquía, que resuelve un conflicto de intereses y establece los lineamientos y principios que guiarán la interpretación y aplicación del derecho en ese ámbito específico. La sentencia dominante es de gran importancia, ya que tiene un efecto vinculante sobre casos similares que puedan surgir en el futuro. Establece un precedente que debe ser seguido por los tribunales inferiores y las autoridades competentes al tratar casos similares, garantizando así la coherencia y uniformidad en la interpretación del derecho.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda





La sentencia dominante refleja la posición jurídica predominante adoptada por la Corte Constitucional u otro tribunal relevante en ese momento específico. A través de su razonamiento y argumentación, se establecen los criterios y principios que se consideran aplicables y relevantes para resolver el conflicto en cuestión, y estos criterios se convierten en los referentes principales para futuras decisiones en casos similares. La sentencia dominante es aquella que contiene los criterios vigentes y dominantes en un escenario constitucional específico. Establece un precedente vinculante y guía la interpretación y aplicación del derecho en casos similares. La sentencia dominante refleja la posición jurídica predominante en un momento dado, pero puede evolucionar a medida que surjan nuevos casos y argumentos.

1.3. Omisión legislativa absoluta

La omisión legislativa absoluta, el legislador no cumple con su deber de expedir normas o preceptos que desarrollen de manera concreta un deber establecido por la Constitución. Esto significa que no se produce ninguna disposición que lleve a cabo el deber impuesto por la Constitución, lo cual puede generar un vacío normativo que afecte la garantía de derechos y la efectiva aplicación de la Constitución.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

1.3.1. El control de constitucionalidad en la omisión legislativa absoluta.

El control de constitucionalidad es un mecanismo jurídico que tiene como objetivo asegurar y proteger el cumplimiento de las normas constitucionales en un sistema jurídico. Consiste en un proceso de revisión y análisis de las leyes, reglamentos u otras normas jurídicas con el fin de determinar si se ajustan o no a los principios y disposiciones establecidas en la Constitución.

El control de constitucionalidad se lleva a cabo para evitar que las normas ordinarias sean contrarias a la Constitución, esto implica que se examina si las leyes y regulaciones se ajustan a los derechos fundamentales, a los principios constitucionales, a la distribución de competencias entre los órganos del Estado y a cualquier otra disposición constitucional relevante.

Existen diferentes mecanismos y procedimientos para realizar el control de constitucionalidad, que varían dependiendo del sistema jurídico de cada país; algunos sistemas cuentan con una jurisdicción constitucional especializada, como una Corte Constitucional, encargada de realizar este control y tomar decisiones vinculantes al respecto. Otros sistemas pueden otorgar esta función a otros tribunales o incluso a órganos legislativos.

Lo que se pretende con control de constitucionalidad es que mediante una acción de inconstitucionalidad, que es el mecanismo “que otorga a todo ciudadano en ejercicio la facultad de acusar ante el máximo órgano de la jurisdicción constitucional, normas de inferior jerarquía que se estiman contrarias al ordenamiento superior, a fin de que sean declarados inexequibles mediante una providencia que hace tránsito a cosa juzgada constitucional” (Corte Cosntitucional,

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



2004), evaluar si el legislador al actuar, ha vulnerado o no los parámetros y normas que conforman la Constitución. Por esta razón, hay que excluir de esta forma de control el que se dirige a evaluar las omisiones legislativas absolutas: si no hay actuación, no hay acto que comparar con las normas superiores; si no hay actuación, no hay acto que pueda ser sujeto de control. (Corte Constitucional, Sentencia C-932 de 2004).

1.4. Control de Constitucionalidad de Omisión Legislativa relativa

Según la Corte Constitucional, el examen de constitucionalidad de una disposición jurídica, por haber incurrido el Congreso en omisión legislativa relativa se realiza teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que exista una norma sobre la cual se predique necesariamente el cargo.
- Que la misma excluya de sus consecuencias jurídicas aquellos casos que, por ser asimilables, tenían que estar contenidos en el texto normativo cuestionado, o que el precepto omita incluir un ingrediente o condición que, de acuerdo con la Constitución, resulta esencial para armonizar el texto legal con los mandatos de la Carta.
- Que la exclusión de los casos o ingredientes carezca de un principio de razón suficiente.
- Que la falta de justificación y objetividad genere para los casos excluidos de la regulación legal una desigualdad negativa frente a los que se encuentran amparados



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

por las consecuencias de la norma.

- Que la omisión sea el resultado del incumplimiento de un deber específico impuesto por el constituyente al legislador.” (Corte Constitucional, Sentencia C 371/04)

2. CAPÍTULO II: DERECHO COMPARADO

De acuerdo a la sentencia C-543 de 1996, para que se pueda hablar de omisión legislativa, es requisito indispensable que en la Carta exista una norma expresa que contemple el deber de expedir la ley que desarrolle las normas constitucionales y el legislador lo incumpla, pues sin deber no puede haber omisión.

En el marco de la creación de la constitución política del 1991 se establecieron las funciones básicas de las ramas del poder público en Colombia (poder judicial, legislativo y ejecutivo), basados en esto encontramos que el legislador es la única persona facultada para crear leyes, eventualmente puede la rama ejecutiva cumplir de manera temporal una función legislativa otorgada por la constitución. (Corte Constitucional, 1996)

El legislador ocasionalmente no cumple su papel y obligación de desarrollar la carta política a través de la ley esto significa una falta de actividad relativa o absoluta constituyéndose una actividad anormal a la cual se le atribuye el precepto de violación a los deberes legales establecidos en la Constitución Política.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

Se vulnera la constitución cuando se realiza lo que tácitamente establece que se prohíbe, asimismo cuando se deja de hacer lo que la misma manda que se haga, no existe poder de eximir al ejecutivo, a la administración y al congreso de incumplir lo que la constitución política invoca, de esto surge el interrogante de si es procedente una acción de inconstitucionalidad por omisión y cuál sería su tratamiento en el ordenamiento jurídico colombiano.

En Colombia existen dos clases de comisiones legislativas:

- Omisión legislativa Absoluta: esta clase de omisión se presenta cuando falta presencia total del legislador en un tema o actuación puntual o, aun necesitando , no promulga la ley respecto de alguna área o materia autorizada en la Constitución, es decir, el legislador no cumple la norma constitucional con su deber de crearla o ejecutarla . (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-543 de 1996) (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-173 de 2010) (Corte Constitucional Colombiana C-191 de 2019) (Corte Constitucional C-191 de 2019)
- Omisión Legislativa Relativa: esta clase de omisión se presenta cuando el legislador en el ejercicio de sus funciones otorgadas por la constitución crea una ley pero lo hace en forma parcial, incompleta o deficiente. esta clase de omisión permite comparar o acercar a lo que se conoce como vacío legal o normativo. (Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-289 de 2019) (Corte Constitucional C-191 de 2019)

En Colombia, específicamente este tema no ha sido tema de estudio puntual o de atención

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

especial por parte de los doctrinantes, la corte constitucional ha sido coincidente al admitir su competencia para ser concedora de las demandas interpuestas por inconstitucionalidad por omisión legislativa relativa concretamente para proteger el derecho a la igualdad o el derecho de defensa.

Los siguientes casos que vamos a señalar a continuación son ejemplos de cómo, se ha ido avanzando en la jurisprudencia Colombiana sobre el tema de la responsabilidad del estado por omisión legislativa:

- a) En la Sentencia C-122 de 2020, el señor Hugo denunció que existió una omisión legislativa relativa, que violaba el artículo 29 de la Constitución Nacional; indico que la norma que estaba acusando es inconstitucional, puesto que, no incluye el término para resolver la segunda instancia en el proceso jurisdiccional ante la Superintendencia Nacional de Salud, y que dicho elemento que se estaba omitiendo es totalmente necesario para la materialización del derecho al debido proceso, que está siendo garantizado por el artículo 29 de la Constitución; a su juicio esta omisión no solo transgrede el derecho al debido proceso, sino, que además desconoce bienes jurídicos como la salud, la vida, y la dignidad humana, debido a que están involucrados en las controversias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Corte Constitucional, 2020)
- b) En sentencia C-590 de 2005 la Corte Constitucional se pronunció sobre una omisión legislativa en relación al amparo de medidas para la protección de los derechos de las

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
Mineducación



parejas del mismo sexo. La Corte determinó que la omisión realizada por el legislador en reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo era inconstitucional y le hizo un llamado al congreso para que adoptara medidas necesarias para garantizar la igualdad de derechos para estas parejas. (Corte Constitucional, 2005)

- c) La Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, constituyó un avance importante para la evolución de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia, a través de la sentencia que emite la Corte se despenaliza el aborto en tres condiciones:
- i. Cuando peligra la vida o la salud de la madre b) Cuando se presenta malformación del feto incompatible con la vida, c) Cuando el embarazo es producto de abuso, violación, incesto, transferencia de óvulo o inseminación no consentida.” (Ministerio de Salud y Protección Social, n.d.)

La Corte dictaminó que el hecho de que el legislador no se haya pronunciado frente a esto era inconstitucional y que se iba a garantizar el derecho al aborto en estos casos. (Corte Constitucional, 2006)

2.1. EL CASO "Responsabilité de l'État pour carence législative"

Los criterios válidos para que en Francia exista Responsabilidad por omisión Legislativa se



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

basa en:

- a) Causalidad: la relación directa entre la omisión y el daño sufrido, por un individuo o un determinado grupo; y este daño debe ser directamente por causa de la falta de legislación.
- b) Gravedad del daño: Este es el estudio, el nivel de gravedad que causó el perjuicio o daño sufrido
- c) La anormalidad: Se refiere a que los daños sufridos por el individuo o grupo debe ser anormal, es aquel que va más allá de lo que normalmente y sin compensación alguna, debe soportar una persona o un grupo.

En Francia, el también llamado "Société des Cafés Jacques Vabre" de 1975, uno de los casos más relevantes en el país, en relación con la omisión legislativa; la empresa Société des Cafés Jacques Vabre demanda a el Estado Francés, por no haber aplicado las medidas legislativas correspondientes que permitiera la discriminación positiva a favor de los productos de unas colonias antiguas francesas en el ámbito comercial; argumentando la empresa un deterioro económico a causa de esto.

Este caso fue llevado ante el Consejo de Estado, el cual es la máxima autoridad administrativa en Francia, el cual estableció, que el Estado podría ser considerado responsable por su ausencia en la legislación, aludiendo que la administración a causa de la inactividad legislativa del Estado, debe estar causando un daño anormal, y especial a un particular, y debe causar un daño bastante grave y directo.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

En la Sentencia del Consejo de Estado, establece que el Estado podría incurrir en Responsabilidad, siempre y cuando su omisión, generará un trato desigual y desventajoso, para determinados actores económicos. Dicha responsabilidad, no se aplicará a todos los casos, sino que debe estar sujeta a un análisis detallado de unas determinadas circunstancias y argumentos válidos.

El caso "Société des Cafés Jacques Vabre" determinó una importancia relevante en los casos de responsabilidad por omisión legislativa, pues preciso la posibilidad de que el estado sea responsable por su inacción legislativa.

2.2. La responsabilidad por omisión legislativa en España

En España la Responsabilidad del Estado por omisión legislativa se encuentra tipificado en el artículo 9 numeral 3 de la Constitución Española donde establece que:

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. (Constitución Española, 1978)

Este artículo funda lo que es de manera general la responsabilidad de los poderes públicos, y regula específicamente la responsabilidad de la administración pública, la de los jueces y

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

tribunales, dejando sin regulación la responsabilidad del legislador.

En la Sentencia del 9 de mayo de 1988, la Audiencia Territorial de Valencia concedió a un servidor público la indemnización a causa de la Ley 30 de 1984 puesto que, en virtud a esta, le generó perjuicios debido a la pronta jubilación de su cargo.

“La demanda instaurada por éste servidor público no buscaba anular el acto administrativo que declaraba la jubilación; su objetivo era obtener la indemnización de los perjuicios causados por la ejecución de la ley 30.” (Arenas Uribe & Jiménez Uscategui, 2001)

La sala de lo Contencioso administrativo de esta audiencia, manifestó que la ausencia que existía por la regulación de la responsabilidad por causas del legislador, no eximia de responsabilidad al Estado, está claro que al legislar causaba un deterioro o perjuicio a un determinado individuo debe obligarse a resarcir; y dicha responsabilidad encuentra su fundamento en los principios generales del artículo 9 de la Constitución Española

Otro claro ejemplo de la responsabilidad por omisión legislativa en España fue en el 2012 cuando el tribunal superior español reconoció la responsabilidad del Estado por el aplazamiento sobre la legislación del asbesto, que causaba la afectación a las personas por dicha exposición. En determinados casos se habló que el empleador debe ser el responsable y tiene el deber de proteger a sus empleados por el riesgo al contacto con dicho elemento.

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



3. CAPÍTULO III: LÍNEA JURISPRUDENCIAL COLOMBIANA

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha establecido un sistema de precedentes como fuentes legítimas del derecho, esto significa que los fallos anteriores de la Corte, especialmente aquellos que han sido reiterados y acumulados, son considerados como referencia vinculante para la interpretación y aplicación del derecho.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional se caracteriza por mantener una consistencia en su tratamiento de los casos, evitando desviaciones y manteniendo una argumentación sólida y clara. Si bien pueden existir diferencias en aspectos concretos o en la evolución de la jurisprudencia, en general, se busca mantener la coherencia y la seguridad jurídica.

La jurisprudencia vinculante y dominante de la Corte Constitucional se convierte en un referente importante para garantizar el derecho de igualdad, a través de la interpretación y aplicación uniforme de las normas constitucionales, se busca evitar arbitrariedades y asegurar que todos los ciudadanos sean tratados de manera igualitaria ante la ley.

La existencia de un sistema de precedentes en la jurisprudencia fortalece la seguridad jurídica, ya que permite predecir y entender cómo se resolverán futuros casos similares. Esto brinda certeza a los ciudadanos y a los operadores jurídicos sobre los derechos y obligaciones que les corresponden.



4. Resultados y hallazgos

1. El Estado Colombiano en su artículo 2 establece que el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos y el artículo 86 figura a la tutela como principal protector de estas, siendo así, que si el legislador omite o realiza leyes debe de responder por esta responsabilidad generada

2. El mandato de la constitución del 91 es de carácter obligatorio, y como hemos visto, al legislador omitir o incumplir con su deber pone en duda los mecanismos constitucionales para su protección

3. Los resultados los presentamos mediante una ponderación entre tres países España, Francia y Colombia que por medio de un enfoque histórico nos permite comprender la transformación del fenómeno que hemos estudiado y las consecuencias que ha traído. (Villota, 2012).

Una vez enlistados los anteriores hallazgos, nos encontramos frente a un vacío Constitucional, puesto que si bien existe una normatividad en Colombia frente al tema, no hay una solución al problema de raíz y por esto se presentan actuaciones negligentes del Estado, que no tienen ninguna repercusión Constitucional poniendo en entredicho la efectividad de las normas y su aplicación del órgano esencial como lo es el Estado.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

Conclusiones

La Corte Constitucional ha establecido una distinción entre la omisión legislativa absoluta y la omisión legislativa relativa, y ha reconocido la posibilidad de revisar las omisiones A Través del procedimiento de la controversia constitucional.

La omisión legislativa absoluta se refiere a la falta total de regulación por parte de los órganos legislativos. En este caso, no se ha ejercido la competencia para crear leyes o no se ha expresado voluntad normativa alguna al respecto. La Corte Constitucional ha aceptado revisar este tipo de omisión y pronunciarse sobre su constitucionalidad.

Por otro lado, la omisión legislativa relativa ocurre cuando los órganos legislativos ejercen su competencia de manera parcial o incompleta, impidiendo el adecuado desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. En estos casos, la Corte también puede revisar la omisión y analizar si se ha violado algún principio constitucional.

Es importante destacar que la Corte ha admitido la posibilidad de revisar las omisiones mediante la controversia constitucional, pero ha negado la posibilidad de hacerlo a través de la acción de inconstitucionalidad. La controversia constitucional es un mecanismo específico para resolver conflictos entre entidades estatales y puede ser utilizado para cuestionar las omisiones legislativas. La acción de inconstitucionalidad, por su parte, se utiliza para impugnar normas existentes.

En resumen, la Corte Constitucional ha establecido criterios y diferencias entre la omisión

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

legislativa absoluta y la omisión legislativa relativa, reconociendo la posibilidad de revisar y pronunciarse sobre estas omisiones a través del procedimiento de la controversia constitucional. De esta manera, la Corte busca garantizar el cumplimiento de la Constitución y proteger los derechos fundamentales frente a las omisiones del legislador.

Como se precisó en el desarrollo del artículo, la responsabilidad del estado por omisión legislativa se basa en la obligación que tiene el estado en legislar sobre una determinada materia o dejar un vacío dentro de las leyes, sabiendo así que al no hacerlo genera una responsabilidad.

Esto se funda dentro de la idea de que el estado tiene la obligación de legislar y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se entiende que el estado al no cumplir con esta obligación, puede causar daños a los ciudadanos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

La responsabilidad por omisión legislativa, como hemos visto, en diferentes países y en Colombia, demuestra su sustento, y desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

Arenas, C., & Jiménez, M. (2001). La responsabilidad del estado por el hecho del legislador. La

Responsabilidad del Estado por el Hecho del Legislador. Retrieved 2001. Disponible en:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/56425/Tesis41.pdf?sequence=1>

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada
MinEducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.

Retrieved May 15, 2023. Disponible en:

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-4/articulo-90>

Corte Constitucional. (1996, Octubre 16). Sentencia C-543/96. Retrieved mayo 1, 2023.

Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-543-96.htm>

Corte Constitucional. (2006, Febrero 1). Sentencia C-038/06. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-038-06.htm>

Corte Constitucional. (2014, Noviembre 13). C-871-14 Corte Constitucional de Colombia. Corte

Constitucional. Retrieved May 15, 2023. Disponible

en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-871-14.htm>

Villota, M. S. (2012, Diciembre). El control de constitucionalidad a las omisiones legislativas en

el contexto del Estado social de derecho. El control de constitucionalidad a las omisiones

legislativas en el contexto del Estado social de derecho. Retrieved mayo 15, 2023. Disponible

en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v42n117/v42n117a06.pdf>

Corte Constitucional. (2020, Abril 15). C-122-20 Corte Constitucional de Colombia. Corte

Constitucional. Retrieved June 19, 2023. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-122-20.htm>

Corte Constitucional. (2005, Junio 8). C-590-05 Corte Constitucional de Colombia. Corte

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

Constitucional. Retrieved June 19, 2023. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-590-05.htm>

Corte Constitucional. (2006, Mayo 10). C-355-06 Corte Constitucional de Colombia. Corte

Constitucional. Retrieved June 19, 2023. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-355-06.htm>

Corte Constitucional. (2020, Abril 15). C-122-20 Corte Constitucional de Colombia. Corte

Constitucional. Retrieved June 19, 2023. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-122-20.htm>

Ministerio de Salud y Protección Social. (n.d.). Páginas - Interrupción voluntaria del embarazo

(IVE). Ministerio de Salud y Protección Social. Retrieved June 19, 2023. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Derechos-en-salud-sexual-y-reproductiva.aspx>

Villegas, N., & Ríos, M. (2020). Análisis del papel de la corte en la omisión legislativa absoluta.

June 21, 2023. Disponible en:

https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4527/Documento_an%CC%83o.pdf?sequence=1

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

www.unilibre.edu.co/pereira

Sede Campus Belmonte Av. Las Américas carrera 28 No. 96102 PBX (6) 3401043

Sede Centro, calle 40 No. 730. PBX: (6) 3401081

Sede Comité de Cafeteros Cra. 9a. 3643 PBX (6) 3401081

Pereira, Risaralda



Vigilada Mineducación